

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0499/2019
Folio Infomex: 01964219

Acuerdo de Disponibilidad
en Versión Pública

CUENTA. Con solicitud de información número de folio infomex 01964219 de fecha **24 de octubre de 2019** presentada por **Comité Anticorrupción** y recibida por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco-----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta descrito líneas arriba y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dijo llamarse **Comité Anticorrupción**, presentada a las **22:50** horas mediante la cual se requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: **24/10/2019 22:50**
Número de Folio: **01964219**
Nombre o denominación social del solicitante: **Comité Anticorrupción**
Información que requiere: **Solicito documento de seguridad**

SEGUNDO. Es de destacar que, en atención a lo dispuesto en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 121 fracciones XII, XIV, XV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado, tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales y de los documentos y sistemas que los contengan y resguarden. En este sentido, parte del contenido de la información solicitada contiene información de naturaleza restringida, por tratarse de un documento que contiene comunicaciones internas y procedimientos que son parte de un proceso deliberativo, por lo que la información se entregará en versión pública.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

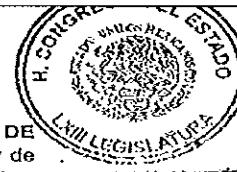
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TERCERO. En este contexto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado previamente por las actas número **HCE/CT/037-BIS/2019** de fecha 30 de mayo de 2019, **HCE/CT/084/2019** y **HCE/CT/085/2019** de fecha 25 de noviembre de 2019 respectivamente mediante los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT/01-37-BIS/2019

PRIMERO. Se CONFIRMA LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO y de los **NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** descritos en la tabla que integra la presente acta, que cumplirán con la función **Usuario, Responsables y Encargados**, con la finalidad de proteger los datos personales contenidos en los diversos sistemas de información de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al titular del H. Congreso del Estado de Tabasco y al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, para la instauración y aplicabilidad del documento en comento, confirmado en el Acuerdo correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, y 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y proporciónese



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO CT/01-84/2019

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 121 fracciones XII, XIV, XV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** clasificar como restringida en la modalidad de reservada la información derivada de la solicitud con número de folio Infomex 01864219 y relativos a:

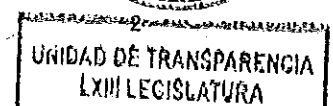
MEDIDAS DE SEGURIDAD, ANALISIS DE RIESGO, ANALISIS DE BRECHA, PLAN DE TRABAJO (PARAMETROS).

SEGUNDO. En razón de lo expuesto, se autoriza la Reserva Parcial del documento de seguridad, en virtud de contener documentos confirmados como reservados en relación a la protección de datos personales, documentos y/o comunicaciones internas, que recaba este H. Congreso del Estado de Tabasco en los siguientes términos:

MODALIDAD	RESERVA
Área que posee la información:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nombre del Documento:	Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado de Tabasco.
Fundamento Legal:	121 fracciones XII, XIV, XV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral Trigesimo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

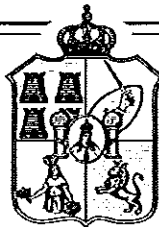




Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO CT/02-84/2019

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 121 fracciones XII, XIV, XV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la elaboración de la versión pública del Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del H. Congreso del Estado de Tabasco, derivada de la solicitud con número de folio infomex 01964219 y relativos a:

MEDIDAS DE SEGURIDAD, ANALISIS DE RIESGO, ANALISIS DE BRECHA, PLAN DE TRABAJO (PARAMETROS).

SEGUNDO. En tal virtud, resulta procedente la elaboración de la Versión Pública de dicho documento que contengan los datos citados en el presente acuerdo, en consideración de la Ley de Protección de Datos Personales.

TERCERO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes y a los Encargados de las áreas administrativas correspondientes.



ACUERDO CT/01-85/2019

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 121 fracciones XII, XIV, XV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** clasificar como restringida en la modalidad de reservada la información contenida en el Expediente 0499/2019, derivado de la solicitud de información con número de folio infomex 01964219 y relativos a:

MEDIDAS DE SEGURIDAD, ANALISIS DE RIESGO, ANALISIS DE BRECHA, PLAN DE TRABAJO (PARAMETROS).

SEGUNDO. En razón de lo expuesto, se autoriza la Reserva Parcial del documento de seguridad, en virtud de contener documentos confirmados como reservados en relación a la protección de datos personales, documentos y/o comunicaciones internas, que recaba este H. Congreso del Estado de Tabasco en los siguientes términos:

MODALIDAD	RESERVA
Área que posee la información:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nombre del Documento:	Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado de Tabasco.
Fundamento Legal:	121 fracciones XII, XIV, XV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta respectiva, del requerimiento descrito en el punto PRIMERO de este Acuerdo de disponibilidad, en relación al Documento de Seguridad del H. Congreso del Estado de Tabasco:



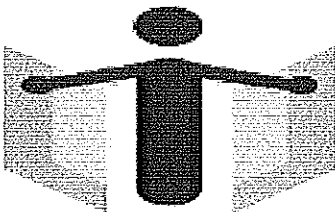
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
—2018-2021—



LXIII
—LEGISLATURA—

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**



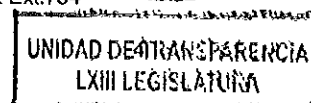
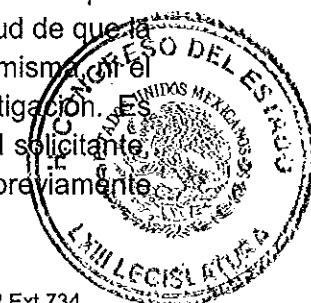
Unidad de
Transparencia

**DOCUMENTO DE SEGURIDAD
PARA LA PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

CUARTO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

QUINTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el **26 de noviembre de 2019**, en Villahermosa, Tabasco, el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.

